



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00249

Asunto: Requiere ejecutante previo a emitir pronunciamiento.

En escrito que antecede el ejecutante solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en atención a que no ha emitido respuesta respecto al embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. **370-99460**; sin embargo, se evidencia que la misma parte en memorial del 12 de mayo de 2022 señaló *“se había solicitado inicialmente al despacho el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria número Nr. **370-99460** y 370-99461 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, sin embargo, luego de más de 6 meses la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali **emitió nota devolutiva informando que las anteriores matrículas inmobiliarias habían sido englobadas y en esa medida no era procedente el registro de la medida cautelar**”*. (negrilla fuera de texto, Cfr. archivo 16, pág. 2, C2). Lo anterior, con ocasión a que desde el 5 de abril de 2021 se decretó el embargo de dichos inmuebles.

Adicionalmente, se evidencia en los certificados de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 370-99460 que reposan en el expediente, (Cfr. Archivo 16 págs. 4 a 8 y archivo 20, págs. 4 a 8, cuaderno 2) que el inmueble con la matrícula en cuestión se encuentra cerrado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220512898158962479

Nro Matricula: 370-99460

FOLIO CERRADO

A ello se suma que, en las constancias de pago que aportó fechadas 27 de julio de 2022, se plasma que la matrícula está "CERRADA O NO EXISTE", tal como se evidencia a continuación:

CALI LIQUIDACION 62134569
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 27 de Julio de 2022 a las 03:47:29 p.m.
No. RADICACION: 2022-635280
NOMBRE SOLICITANTE: JUAN DAVID VILLEGAS CC 71760281
OFICIO No.: 549 del 01-07-2022 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
CERRADA O NO EXISTE
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR DERECHOS COBL.DOC. (2/100)
17 CANCELACION 1 21.800 400
Total a Pagars * 22.200
DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REG. CLIENTA PRODUCTO FORMAS PAGOS CONSIGNACION
BCH 07. DCBL/PAGOS 03:47:29 PM 03/18/2022

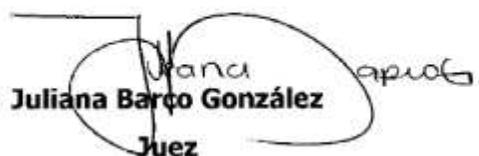
Así las cosas, previo a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deberá el extremo actor aclarar dicha situación, máxime si ya la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali manifestó la improcedencia de la misma, según lo que él mismo manifestó, aunado a que claramente se evidencia que dicho folio se encuentra cerrado. Igualmente deberá allegar la nota devolutiva a la que aludió en el referido escrito del del 12 de mayo de 2022.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite el cumplimiento de la anterior carga, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC 11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Mmd

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 31 agosto 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e0572ed13321e62d0fe41898ed6ef13a9c11b527df5c229bd4be13b63b0697**

Documento generado en 30/08/2022 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>